



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, noviembre 8 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita impulso del proceso solicitando fecha para la audiencia de conciliación, se informa que la demandada principal empresa **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** fue notificada electrónicamente al correo dispuesto para recibir notificaciones y guardó silencio, se había designado curador ad-litem, pero se le remitió la comunicación y guarda silencio. Posterior a ello, se realiza nuevamente la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, al correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales y guarda silencio, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 del c. de p. laboral.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de **MARILUZ VEGA DE GUERRA** contra **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** Llamadas a integrar la Litis el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTRIOR - ICETEX**

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00044 -00

Auto Interlocutorio.

Por lo informado, téngase por notificada conforme al Decreto 806 de 2020 y no contestada la demanda por parte de la demandada **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**

Téngase por notificada conforme al Decreto 806 de 2020 y contestada la demanda y el Llamamiento por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR - ICETEX**

Reconózcase y téngase a la doctora **ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS** abogada titulada con T.P. 112.088 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. 20.381.463, como apoderada judicial de la demandada como apoderado judicial de la demandada **ICETEX** en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día veintiséis (26) febrero de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., con los llamados a integrar la Litis. Dentro de la misma diligencia de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.